



Nº 003313

136

000042

CENTRO DE CONCILIACIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Resolución Ministerial Nº 339-99-JUS

Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial Nº 399-99-JUS

Autorizado su cambio de denominación por Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Av. Arequipa Nº 810, Piso 9, Oficina 902, Lima Cercado – TELF. 583-7303

EXP. Nº 006-2015-CONC

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 008-2015-CONC

En la ciudad de Lima, siendo las 15:30 horas del día 20 de marzo del 2015 ante mí Pedro Beltran Priori, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Registro Nº 10509, presentó su solicitud de conciliación **SUIZA LAB S.A.C.**, con RUC Nº 20330025213, con domicilio en Av. Angamos Oeste Nº 300, Miraflores; debidamente representada por **CLAUDIA GIANOLI KELLER**, identificado con DNI Nº 06284053, según poder inscrito en Partida Electrónica Nº 11019830, del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y la parte invitada el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, con RUC Nº 20131257750, con domicilio en Av. Domingo Cueto Nº 120, Jesús María, debidamente representada por **VICTOR HUGO LUNA OBANDO**, identificado con DNI Nº 80245182, según poder inscrito en Partida Electrónica Nº 11008571, del Registro de Personas Jurídicas de Lima; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:

Se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1. La empresa **SUIZA LAB S.A.C.** solicita que **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, cumpla con el pago de la suma de S/. 796,551.19 (Setecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a los servicios de salud brindados a los asegurados afiliados a ESSALUD por el periodo comprendido entre el 23 de diciembre del 2014 al 31 de enero de 2015.

Luciano

[Signature]

Pedro Beltrán Priori

[Signature]

[Signature]





Nº 003314

CENTRO DE CONCILIACIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Resolución Ministerial Nº 339-99-JUS

Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

000043

ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

El SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, representado por **VICTOR HUGO LUNA OBANDO**, conforme a la Carta Nº 265-GG-ESSALUD-2015 de fecha 20 de marzo de 2015, se encuentra autorizado a llegar a un acuerdo conciliatorio con **SUIZA LAB S.A.C.**, en los siguientes términos:

1. Ambas partes acuerdan que el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD** pagará la suma de S/. 642,763.43 (Seiscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y tres con 43/100 Nuevos Soles), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente acta, a través de un depósito en la cuenta corriente MN Nº 1941049795088, a cargo del Banco de Crédito del Perú, la misma que se encuentra a nombre de **SUIZA LAB S.A.C.**, por atenciones asistenciales recuperativas de la Red Asistencial Rebagliati, reconocidas por el área usuaria de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva Nº 01-GGESSALUD-2012, brindadas a los asegurados adscritos al distrito de Miraflores, por el periodo comprendido del 23 al 31 de diciembre de 2014 y del 01 al 31 de enero de 2015.
2. Ambas partes acuerdan que la empresa **SUIZA LAB S.A.C.** entregará la factura respectiva por el monto acordado en la oficina de finanzas de la Red Asistencial Rebagliati, correspondiente al **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, a fin de que se dé inicio al trámite de pago.

Las partes declaran su plena satisfacción y conformidad con el acuerdo adoptado.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA RESPECTO DE LA CUAL NO SE ARRIBÓ A SOLUCIÓN ALGUNA:

1. La empresa **SUIZA LAB S.A.C.** solicita el pago de la diferencia entre el monto solicitado y el que el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD** ha determinado como monto de la deuda, siendo la diferencia entre estas dos determinaciones de deuda la suma de S/. 153,787.76 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete con 76/100 Nuevos Soles), por concepto de servicios de salud brindados a los asegurados afiliados a ESSALUD por el periodo comprendido entre el 23 de diciembre del 2014 al 31 de enero de 2015.





Nº 003315

CENTRO DE CONCILIACIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Resolución Ministerial Nº 339-99-JUS

Resolución Directoral Nº 040-2014-JUS/DGDP-DCMA

000044

FORMALIZACION DEL ACUERDO

En este acto Jorge Andrés García Farfán con Registro del C.A.L. Nº 60595, en su calidad de Abogado Verificador de la Legalidad, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejando expresa constancia que las partes conciliantes conocen que conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Nº 26872, modificada por D. Leg. 1070, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:30 horas del día 20 de marzo del 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 008-2015-CONC.

PEDRO BELTRAN PRIORI
Centro de Conciliación de la
Superintendencia Nacional de Salud
Conciliador Básico Reg. Nº 10509

CLAUDIA GIANOLI KELLER
SUIZA LAB S.A.C.
Solicitante

JORGE ANDRÉS GARCÍA FARFÁN
Abogado Verificador
REG. CAL 60595

VICTOR HUGO LUNA OBANDO
Seguro Social de Salud
Invitado

